

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 23 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 23 de noviembre de 1926.)

Administración Provincial

OBRAS PÚBLICAS

ELECTRICIDAD

Anuncio

HAGO SABER: que por D. José Regulagarray Mallo, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada de su correspondiente proyecto manifestando que por compra a D. Fernando de Lucas, vecino de Sahagún, de la Central que dicho señor posee en la citada villa con la red de distribución de alumbrado así como las redes de distribución de Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino, El Burgo y Grateras, desea trasladar dicha central productora de energía eléctrica a un molino que posee en el pueblo de Sahagún, y ampliar el servicio de alumbrado a los pueblos de Grajal de Campos, Villosa, Valleçillo, Castrotierra de Valmadrid, Gordaliza del Pino, San Miguel de Montañán, Joarilla de las Matas y Valdespino-Vaca.

Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares, cuya relación figura en el proyecto de esta petición.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante las Alcaldías de Grajal de Campos, Castrotierra,

Gordaliza del Pino, Joarilla, Valleçillo, Bercianos del Real Camino, y Galleguillos por afectar el paso de línea por su término; advirtiendo que, el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

León 22 de noviembre de 1926.
El Gobernador,
José del Río Jorge

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Aumento gradual de sueldos a Maestros y Maestras nacionales de la provincia.

Acordado por la Presidencia, Ordenación de pagos, satisfacer el aumento gradual de sueldos que se adeuda a los Sres. Maestros y Maestras de la provincia, correspondientes al actual ejercicio del 2.º semestre de 1926, se pone en conocimiento de los interesados que pueden presentarse a hacer efectivos sus créditos en la Depositaria provincial, en las horas de diez a trece de los días hábiles que restan hasta el 31 de diciembre próximo.

El interesado que autorice a otra persona para cobrar la cantidad que se le deba, lo hará mediante la extensión del oportuno documento, expedido en papel de la clase 8.ª con su firma, visto bueno y sello de señor Acalde del Ayuntamiento en que esté vecindado.

También podrán ratos interesados autorizar al efecto a su habilitado, en un solo documento, firmado por todos ellos y visado por el señor Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

En todo caso será requisito indispensable la exhibición de la cédula personal, de la persona autorizada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 23 de noviembre de 1926. — El Presidente, José María Vicente. — El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SEMINISTROS

Mes de noviembre de 1926

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0 44
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 73
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 80
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 54
Ración de hierba de 12'500 kilogramos.....	1 56
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0 58
Litro de petróleo.....	1 25
Quintal métrico de carbón.....	10 15
Quintal métrico de leña...	5 00
Litro de vino.....	0 48

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850, la de 20 de junio de 1898, la de 3 de agosto de 1907 y la de 15 de julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 23 de noviembre de 1926. — El Presidente, José María Vicente. — El Secretario, Antonio del Pozo.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Anuncio

Debiendo proceder esta Jefatura a la distribución de las plantas que han de extraerse de los viveros establecidos por el Estado en la provincia, se previene a las Corporaciones, pueblos y particulares que deseen obtenerlas para efectuar plantaciones en los terrenos que administran, que pueden solicitar la concesión de las referidas plantas, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En la instancia, debidamente reintegrada, constará la especie y número de plantas que solicitan; y el nombre, situación, límites y calidad del terreno que ha de ser repoblado, a fin de que esta Jefatura pueda disponer su reconocimiento, si lo estima oportuno.

En el caso de que las plantas no hayan de ocupar toda la superficie, sino que deban colocarse en los límites de una finca o a lo largo de los caminos o arroyos; es decir en plantaciones lineales, se manifestará también la longitud de las referidas líneas.

Los peticionarios que no hayan cumplido estos requisitos, en los escritos que solicitando plantas se han presentado hasta ahora en esta Jefatura, se servirán subsanar las deficiencias para que puedan ser atendidas sus peticiones.

La concesión de las plantas será gratuita siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de transporte y embalaje.

Para la plantación pueden tenerse en cuenta las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 24 de octubre de 1924; y esta Jefatura contestará además a cuantas consultas formulen los peticionarios, quienes deberán dar conocimiento del resultado de la plantación antes del día 30 de septiembre del año próximo.

León 26 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe.—Ramón del Riego.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Relación de las inscripciones de premios de conducción y circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura en el mes de septiembre.

NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase del permiso
Conductores		
Maximino de Blas González.....	León.....	2.ª clase.
Germán García Luengo.....	Gordocivillo.....	Idem.
Severiano Colinas Manso.....	Villaflor.....	Idem.
Rafael Testera Martínez.....	Mansilla de las Mulas.....	Idem.
Manuel González Díez.....	Villafrío.....	1.ª id.
Julian Melero Rivero.....	León.....	2.ª id.
Tomás Fernández Álvarez.....	Idem.....	Idem.
Manuel Pulgar García.....	Idem.....	Idem.
José Alvarez Rodríguez.....	Idem.....	1.ª id.
Ángel Fernández Gallego.....	Idem.....	2.ª id.
Antonio Moratinos Núñez.....	La Bañeza.....	Idem.
Ángel Beltrán Álvarez.....	León.....	1.ª id.
Gerardo Díez García.....	Villarodrigo.....	2.ª id.
Efraín Fernández Yolis.....	Murias de Paredes.....	Idem.
Amós Martínez Zotez.....	Castrocalbón.....	Idem.
Basilio Martínez Riesco.....	León.....	1.ª id.
Ángel Beltrán Fernández.....	Idem.....	Idem.
Prudencio Alonso Alonso.....	Anciles.....	2.ª id.
Anibal González Fernández.....	Narado.....	Idem.
Lázaro Martínez Aguiluz.....	León.....	1.ª id.
Pedro Martínez Borbujo.....	Villaquejada.....	Idem.
Dionisio Fernández Nistal.....	Puente de Orbigo.....	2.ª id.
Domingo del Riego Rodríguez.....	La Bañeza.....	1.ª id.
Patricio Marqués Taladriz.....	Bembibre.....	2.ª id.
Ángel Oliver Brizuela.....	León.....	Idem.
Automóviles		
Ángel García.....	San Pedro de Luna.....	2.ª categoría.
Prudencio Lombas.....	Pola de Gordón.....	Idem.
Eurique de la Puente.....	León.....	Idem.
Germán Alonso.....	Idem.....	Idem.
Cecilio Morán.....	Bembibre.....	1.ª id.
Manuel Martínez.....	Villablino.....	2.ª id.
Severiano Colinas.....	Villaflor.....	Idem.
Manuel Pulgar.....	León.....	2.ª id.
Eliás G. Lorzuzana.....	San Emiliano.....	3.ª id.
Ángel Beltrán.....	León.....	Idem.
Gregorio Zayas.....	Villamartin D. Sancho.....	Idem.
Francisco Leirado.....	Pobladura del Valle.....	2.ª id.
Eurique E. Guisasaola.....	León.....	Idem.
Manuel Franco.....	Toral de los Vados.....	3.ª id.
Agapita Rodríguez.....	León.....	2.ª id.
Comercial Industrial Pallarés.....	Idem.....	3.ª id.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º artículo 7.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas de España. — León, 19 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

MINAS

NOTIFICACIÓN

Habiendo sido solicitado por la Sociedad Española de Talcos avendada en Madrid el registro de Estatoita denominado Ampliación a San Andrés, de 500 pertenencias sito en términos de los pueblos, Puebla de Lillo, Isoba y Valverde de la Guerra, parajes Fuenteshermosa, Reespina, Las Requejinas y otros de monte común de los citados pueblos; Ayuntamientos de Puebla de Lillo y Valdegueros, y siendo la Estatoita sustancia de la 2.ª sección según el art. 32 del Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, antes de ser concedida la explotación al solicitante, debe ser notificado el dueño del terreno, a fin de que manifieste si está dispuesto a hacer por su cuenta la explotación, a lo cual tiene derecho preferente, según el art. 8.º del mismo citado Decreto-Ley de Bases.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del vigente Reglamento general para el régimen de Minería, se notifica a los Sres. Alcaldes de Puebla de Lillo y Valdegueros, la presentación de dicho registro minero, para que a la mayor brevedad posible reúnan la Junta vecinal del pueblo, la cual, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que se publique esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia, manifestarán si los pueblos dueños de los terrenos comprendidos en dicho registro minero, se obligan a hacer por su cuenta la explotación, o, en otro caso, expondrán las razones en que funden la negativa a que explote el solicitante. — León 23 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla y Piedra.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Por Real orden de fecha 10 del actual se ha dispuesto que las oficinas provinciales de Hacienda continuarán practicando como hasta el presente las liquidaciones por diferencias entre el importe de las atenciones de primera enseñanza consignadas en los presupuestos municipales para 1901 y el de las 18 centésimas de recargo de las cuotas de la contribución territorial; respecto de los Ayuntamientos que resulten deudores para con la Hacienda por tal concepto, y exigiendo el importe del débito en la forma legalmente establecida, según que los Ayuntamientos hayan suprimido o no el impuesto de consumos; en su consecuencia y en virtud de lo dispuesto, esta oficina ha practicado las liquidaciones correspondientes a los Ayuntamientos que se detallan y que tienen suprimido el impuesto de consumos, cuyas cantidades deberán hacer efectivas por ingreso directo en el Tesoro antes de finalizar el corriente ejercicio.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Pts. Cts.
Almanza.....	164 79
Albares.....	48 86
Bentuz.....	309 36
Bercianos del Páramo.....	196 82
Borrenes.....	420 58
Burón.....	80 76
Cabañas Raras.....	806 78
Cacabelos.....	1.017 91
Campazas.....	20 79
Camponaraya.....	205 08
Candín.....	158 97
Carracedelo.....	1.358 44
Castro de la Valdequina.....	808 78
Castrocontrigo.....	838 20
Cortillón.....	158 87
Gordaliza del Pino.....	235 79
Gordocivillo.....	238 12
La Pola de Gordón.....	1.203 75
Lucillo.....	281 60
Luyego.....	648 16
Llanas de la Ribera.....	154 82
Magaz.....	477 78
Mansilla de las Mulas.....	117 54
Murias de Paredes.....	811 89
Oencia.....	695 66
Palacios del Sil.....	506 27
Paradaseca.....	434 87
Parameo del Sil.....	193 45
Peranzanes.....	594 33
Pobladura Pelayo García.....	272 29
Priero de la Guzpeña.....	17
Regueras de Arriba.....	492 12
Riádo.....	70 78
Riello.....	809 56
Riello.....	82 77
Sancedo.....	157 06
San Adrián del Valle.....	361 79
San Andrés del Rabanedo.....	511 24
San Esteban de Nogales.....	41 29
San Justo de la Vega.....	675 61
Santa Elena de Jamuz.....	227 74
Santa María del Páramo.....	640 62
Santibáñez Millas.....	582 81
Toranzo.....	735 45
Trabadelo.....	330 98
Urdiales del Páramo.....	319
Val de San Lorenzo.....	89 96
Valdetorta.....	44 66
Valle de Finolledo.....	876 52
Vegacervera.....	91 74
Veganián.....	118 40
Vega de Espinareda.....	898 98
Vega de Valcarlos.....	1.298 57

AYUNTAMIENTOS

	Pts. Cts.
Villadangos.....	356 41
Villadecanes.....	1.888 94
Villadonor de la Vega.....	29 96
Villaverde.....	145 14

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos comprendidos en la anterior relación; advirtiéndoles que al no verificar el ingreso dentro del ejercicio actual quedarán incursos, desde luego, en el recargo del 5 por 100 y posteriormente tendrán que abonar los demás recargos de instrucción y gastos del consiguiente procedimiento de apremio.

León, 18 de noviembre de 1926. — El Tesorero-Contador, V. Polanco.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Rectificación del empadronamiento de 1.º de diciembre de 1926

Circular

Debiendo procederse en el mes de diciembre próximo a la rectificación del padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

- a) El padrón del año 1924, así como su apéndice de 1925, son intangibles y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.
- b) Las relaciones de altas y bajas, serán tantas como las secciones en que se divide el Ayuntamiento para formar el padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de noviembre del mismo año.
- c) En las relaciones de altas figurarán:

- 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde diciembre del año 1925 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal.
- 2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido desde 1.º de diciembre de 1925 a 30 de noviembre de 1926.
- 3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una sección a otra, y, finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el padrón y su apéndice.

Respecto de este último extremo, citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya emigrado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser este último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteras que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo, por dicha causa, el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al

Municipio, se clasificarán como presentes, y los transentes pasarán a ser residentes presentes sin haber adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

d) En las relaciones de bajas, figurarán. Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de diciembre de 1925 a 30 de noviembre de 1926, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra c) 3.º Los que causen baja en una sección por ser alta en otra. Y, por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra c) de esta circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irán encabezados con el concepto a que correspondan, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones; se ajustarán a los del padrón vigente.

f) Terminadas las relaciones, se formará con estas solamente (siempre por Sección) el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se anotará, si hay aumento, y se restará, si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen que será presentando en esta oficina antes del 30 de abril próximo, juntamente con el padrón de 1924, el apéndice de 1925, el que se forme en la rectificación actual y el inaportado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considera necesarias.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al art. 814 del Código civil, son domiciliados, y vecinos los demás. Los transentes no tiene, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho los mismos residentes presentes y los transentes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo.

León, 25 de noviembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Leines.

SERVICIO DEMOGRÁFICO

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni inconvenientes, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que al día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los

boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrado en el mes actual. León 26 de noviembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Leines.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Astorga

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en su sesión del 22 del corriente mes, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, hálase expuesto al público en la oficina de la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos que prescribe el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Astorga, 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, Francisco P.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el ejercicio próximo de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Astorga, 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, Francisco P.

Alcaldía constitucional de Boca de Huergano

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1927, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Boca de Huergano, 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Zacarías Antón.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 13 del corriente, acordó prorrogar el presupuesto de 1926-27, aprobado en un 50 por 100 de sus cantidades presupuestadas para regir en su totalidad durante el año de 1927. Lo que se hace público para general conocimiento y puedan interponerse reclamaciones durante el plazo reglamentario, de conformidad con el art. 301 del Estatuto municipal.

Carracedelo, 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, P. O.: El Secretario, Pascual Rozán.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 28 de agosto de 1924.

Castrotierra, 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Alonso Merino.

Alcaldía constitucional de Corullón

Desde el día 26 del actual al 5 inclusive del mes próximo, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año de 1927, durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Corullón, 22 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Ramón Carballo.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Formado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, a los efectos del art. 301 del Estatuto Municipal.

Así mismo se halla expuesta en dicha Secretaría al público, y por término de diez días, la matrícula industrial para el año 1927, con el fin de oír reclamaciones.

Igualmente, y con objeto de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la precitada Secretaría, por un período de ocho días, las listas cobradoras de la riqueza Rústica y Pecunaria formada por el Ayuntamiento y Junta Pederal, de conformidad a las reglas a) y b) del artículo 1.º del Reglamento de 30 de junio de 1926.

Jorilla, a 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Ensebio Menoia.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, en el cual y en el de ocho más, puede ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

Formada la matrícula industrial para el año de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de ser examinada y oír reclamaciones durante diez días.

La Vecilla, 17 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Alejandro Prieto.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1927, queda expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas.

Prado de la Guzpeña, 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan Fuentes.

Alcaldía constitucional de Prioro

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la

terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Prioro, 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde-presidente, Rosendo Riaño.

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del repartimiento general de utilidades y la de la prestación personal, desde esta fecha quedan expuestas al público, por término de 15 días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Prioro, 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Rosendo Riaño.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por ohanos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 28 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Esteban de Valdeusa, 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de diez días pueda formularse las reclamaciones que sean justas, pasado el mismo no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo, a 20 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Eugio Casado.

Alcaldía constitucional de Turcia

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Turcia, 17 de noviembre de 1926.—El Alcalde-Presidente accidental, Justo Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Hallándose confeccionada la matrícula industrial que ha de servir de base para el ejercicio de 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial para oír reclamaciones, pasado este no se admitirá ninguna.

Valdemora, 17 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Justo Martínez.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán los habitantes formular sus reclamaciones.

Vega de Infanzones, 16 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 295 del Estatuto municipal, la Comisión permanente, en sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en el día 14 del actual, propuso la prórroga del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de 1926-27, aprobado en un 50 por 100 de sus cantidades para regir en su totalidad para el año natural de 1927.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en término de quince días, los que deseen hacer reclamaciones legales en contra de aquél, las presenten en esta Secretaría; pues pasado el plazo, no serán admitidas.

Vegacervera, 17 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Marcelo Gómez.

Alcaldía constitucional de Villablino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince, diez, y ocho días, respectivamente, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, el padrón de cédulas personales, matrícula industrial y un ejemplar del reparto de rústica, que han de regir en el año de 1927, con objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 19 de noviembre de 1926.—El Alcalde, A. Berna.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Villares de Orbigo, 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, la matrícula industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1927.

Villaquilambre, 20 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan para el año de 1927, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

- Acabedo
Campo de Villavidel
Carrotera
Castrotierra
Izagre
Laguna Daiga
Magas de Cepeda
Noceda
Oseja de Sajambre
Soto de la Vega
Valdemora

Junta vecinal de Fojo del Páramo

Reunida la Junta vecinal del pueblo de Fojo del Páramo, a las tres de la tarde, el día 19 de noviembre de 1926, considerando la gran necesidad de arreglar las calles; caminos, puentes y limpieza de regueros.

Acordará doce facenderas para el año de 1926 y 1927, siendo de necesidad las dichas facenderas.

Todos los vecinos de dicho pueblo quedan obligados hacer el trabajo con carros y parejas para el arriate del material.

Seguidamente acordaron que todo vecino que no haga dichos trabajos, pagará por el carro y pareja 6 pesetas como jornal mínimo y 3 pesetas el personal.

Quedan libres de facenderas de carro y pareja los vecinos que dejen la era para beneficio de los demás vecinos para recoger la mies.

Las facenderas las acordará la Junta en los días mas beneficiosos para el pueblo.

Seguidamente acordaron nombrar los carros y parejas para la primera facendera, D. José Fernández García, D. Pedro Rodríguez, D. Rafael Fernández, D. Pedro Villadangos y D.ª Joaquina San Millán; las demás facenderas será el nombramiento según la necesidad.

En Fojo del Páramo, 19 de noviembre de 1926. El Presidente, Celestino Martínez.

Junta vecinal de Felechares

Formado el presupuesto popular o vecinal para el citado pueblo para el año de 1927, se halla expuesto al público para que los vecinos del pueblo de Felechares, que se hallen interesados hagan las reclamaciones que sean justas, estando a disposición del que deseare enterarse del mismo en casa del Sr. Presidente que suscribe y pasados los expresados

dos quince días y tres más, no se admitirán reclamaciones sobre el mismo.

Felechares de la Valdería, a 16 de noviembre de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Miguel Prieto.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez, por incompatibilidad de propietario, en providencia de esta fecha, se cita a Argimiro Palanca Pérez, mayor de edad, vecino que fué de Valencia de Don Juan y hoy de ignorado paradero, para que el día seis del próximo mes de diciembre a las once comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado municipal sita en la calle Mayor, número doce, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal-civil que contra él ha promovido D. Juan García Otero, Médico y vecino de esta villa, sobre reclamación de setecientos cincuenta y cuatro pesetas, procedentes de parte del precio de venta de un automóvil; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma por ignorarse el domicilio de dicho demandado Argimiro Palanca, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, que firmo y sello con el de este Juzgado en Valencia de Don Juan, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario suplente.—Mariano Pérez.

Juzgado municipal de La Robla

EDICTO

Don Juan Antonio González Rodríguez Juez municipal de La Robla y su término.

Hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado a instancia de don Benigno Beltrán Rabanal, mayor de edad, vecino de Sorribos, en nombre y representación legal de D. José González Villarejo, comerciante de esta plaza, contra D. Juan Antonio Llamas García, mayor de edad, casado, su concepto de tutor legal de la menor Aurelia Fernández, vecinos de Cascantes, sobre reclamación de ciento treinta y dos pesetas con veinte céntimos, y para pago de esta cantidad al referido D. José González Villarejo, costas y gastos del procedimiento, se saca a pública subasta, y como de la propiedad de dicha menor, los bienes siguientes:

Pesetas

- 1.º Un edificio, en término de Cascantes, Ayuntamiento de Cuadros, partido y provincia de León, al sitio del Rocín, destinado a fábrica de aserrar madera, de planta baja, cubierta de teja;

- mide trece metros de línea por siete cincuenta metros de ancho, con un patio adyacente destinado a depósito de madera, que mide trescientos setenta y cuatro metros cuadrados: linda edificio y patio por el Norte y Sur, con camino público; Est, finca de María Lucía Rabanal, y Poniente, de Andrés García; tasado en cuatrocientas pesetas
2.º Una vía de ocho metros de largo
3.º Otra vía de diez metros sesenta centímetros de largo
4.º Una correa de trece metros de largo
5.º Otra ídem de siete metros sesenta centímetros
6.º Una transmisión de hierro con tres volantes y engrane de la corona, de siete metros de largo
7.º Una corona para el engrane de dicho volante, de setenta y cuatro centímetros de largo
8.º Un carro de conducir madera, con cuatro ruedas de hierro, de dos metros cuarenta centímetros de largo
9.º Un banco donde está la sierra, de noventa y cinco centímetros de ancho por dos metros de largo
10.º Otro carro más pequeño que el anterior, con cuatro ruedas de hierro, de un metro cuarenta centímetros de largo
11.º Una piedra de afilar de ochenta centímetros de alta
12.º Dos hojas de sierra, en bmn uso, de setenta y ocho centímetros de alta
13.º Otra ídem de setenta y cinco centímetros de alta
14.º Otra ídem de sesenta centímetros de alta
15.º Otra ídem de cincuenta y cinco centímetros de alta
16.º Tres sierras inútiles
17.º Un banco de forjar, sin torno, de tres metros de largo
18.º Otro banco para la piedra de esmeril, con un volante para la correa; tasado todo ello en mil ciento cincuenta pesetas 1.150

Total mil quinienta cincuenta pesetas 1.550

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de diciembre próximo, hora de las tres de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y no existiendo títulos de propiedad del edificio y patio; el adjudicatario se conformará con testimonio del acta de remate.

Dado en La Robla, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Juan Antonio González.—El Secretario habilitado Domingo Cubría.

Imp. de la Diputación provincial.